

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI - CDA
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
	VERSION: 9	

AUTO No. DSG-050-2026
(22 de mayo de 2026)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento Forestal de Arboles aislados y se toman otras determinaciones”

La profesional Especializada encargada mediante resolución 118 de 2026 de las funciones de la Dirección Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de agosto de 2010 modificada por la Resolución No. 041 de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,


CONSIDERANDO

Que la GOBERNACIÓN DEL GUAINIA con NIT 892099149, representada legalmente por el señor ARNULFO RIVERA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.038 expedida en Villavicencio Meta, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro NUR 136 del 18/03/2026, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guainía, procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 21/05/2026, y se evidenció que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de trámite:

- Solicitud formal
- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento, debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición de los predios.
- Resumen ejecutivo del proyecto urbanístico
- Inventario forestal al 100%
- Costo del proyecto.
- Fotografía donde se evidencia la problemática que causan los árboles, las cuales servirán para atender más oportunamente el trámite.

Que el día 19/03/2026 la Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia de pago VIS128000008726 por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1,684,375) y publicación con referencia de pago PUB16000006007 por un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15,988) a la GOBERNACION DEL GUAINIA, representada legalmente por el señor ARNULFO RIVERA NARANJO; a quien se le hizo allegar las respectivas facturas.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI - CDA
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 9

AUTO No. DSG-050-2026
(22 de mayo de 2026)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento Forestal de Árboles aislados y se toman otras determinaciones”

Que el día 13 de mayo de 2026, el usuario allego los recibos de pago del valor por concepto de evaluación VIS128000008726 y publicación PUB16000006007 de fecha 9 de abril de 2026.

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guainía, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de aprovechamiento de árboles aislados y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 183 de 2024 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva”.*

Que la autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO .- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. del Decreto 1076 de 2015 establece que; *Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones,*

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
	VERSION: 9	

AUTO No. DSG-050-2026
(22 de mayo de 2026)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento Forestal de Árboles aislados y se toman otras determinaciones”

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”

(...)

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la GOBERNACIÓN DEL GUAINIA con NIT 892099149, representada legalmente por el señor ARNULFO RIVERA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.038 expedida en Villavicencio Meta, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00034-26, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al profesional de la Dirección Seccional Guainía, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica en el transcurso del día 28 de mayo 2026. El usuario debe garantizar al profesional y/o técnico el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que la usuaria no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte de la usuaria y no se logra la verificación del proyecto, obra o

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI - CDA
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 9

AUTO No. DSG-050-2026
(22 de mayo de 2026)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento Forestal de Arboles aislados y se toman otras determinaciones"

actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Inírida, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA RODRIGUEZ CAMACHO
 Director Seccional Guainía (E)

Ordenó y revisó: Andrea Rodríguez Camacho – DSG (E)
Proyectó y Digitó: Polo Abelardo Suarez- Contratista DSG